



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., **14 JUL 2020**

Rad. No. 110014189011-2020-00344-00

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda para que, en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo en lo siguiente:

1. **ALLEGUESE** poder debidamente conferido en el que especifique **la cuantía** del proceso que intenta, así como la **designación** del Juez que lo dirigirá, porque en el caso, si es de MINIMA CUANTÍA, este sería JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, pues nótese que en el mandato otorgado no se avizora dicha situación, tenga en cuenta las previsiones del art. 74 del C.G.P, (art. 82 num 1, art. 84 num. 1 y art. 90 num. 2 del C.G.P).
2. **ADECUESE** el acápite pretensiones en el sentido de enumerar de manera independiente lo aquí pretendido. (Art. 82 numeral 5 del C.G.P.)
3. En atención al informe de radicación que precede, alléguese el CD en el que se encuentra copia magnética del escrito de la demanda para el traslado de la misma, de conformidad con lo reglado en el art. 90-2 del C.G.P.
4. De lo pertinente alléguese copias para el archivo del juzgado y para el traslado a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. **42**

Fijado hoy **15 JUL 2020** a la hora de las 8: 00
AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros